

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS JILOTEPEQUE,
DEPARTAMENTO DE JALAPA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

Guatemala, 30 de mayo de 2012

Profesor
Alcides Benjamín Sanchinel Palma
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Luis Jilotepeque, Departamento de Jalapa

Señor(a) Alcalde Municipal :

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS JILOTEPEQUE,
DEPARTAMENTO DE JALAPA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL | 1 |
| Base Legal | 1 |
| Función | 1 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA | 1 |
| 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 1 |
| Generales | 1 |
| Específicos | 2 |
| 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 2 |
| Área Financiera | 2 |
| Limitaciones al alcance | 3 |
| 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 4 |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO | 4 |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES | 7 |
| 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 13 |
| 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA | 14 |
| ANEXOS | 15 |
| Información Financiera y Presupuestaría | 16 |
| Ejecución Presupuestaría de Ingresos | 16 |
| Egresos por Grupos de Gasto | 17 |



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Profesor
Alcides Benjamín Sanchinel Palma
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Luis Jilotepeque, Departamento de Jalapa

Señor(a) Alcalde Municipal :

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. de fecha 16 de febrero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Luis Jilotepeque, Departamento de Jalapa , con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Operaciones realizadas fuera del Sistema Informático autorizado .
- 2 Cuentas bancarias no canceladas

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 2 Deficiencia en uso, manejo y control de combustible .
- 3 Incumplimiento en el plazo y entrega de documentación

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Milvia Argentina Perez Cabrera De Gudiel y supervisor Lic. Oswaldo Enrique Hernandez Barrios.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. MILVIA ARGENTINA PEREZ CABRERA DE GUDIEL
Auditor Gubernamental

LIC. OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ BARRIOS
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Mejoramiento Condiciones de Salud y Ambiente, 13 Infraestructura Física Municipal, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios personales, Materiales y Suministros, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Situado Constitucional para Inversión, Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ).



Limitaciones al alcance

Existe problema con la migración de SIAF MUNI a SICOIN GL, originado a que no existe asistencia técnica del Ministerio de Finanzas Públicas, esto se debe a circunstancias temporales a disminución en el personal técnico, que atiende el departamento de Jalapa.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Operaciones realizadas fuera del Sistema Informático autorizado .

Condición

Se determinó que en el año 2011, la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, emitió cheques en forma manual fuera del SIAF MUNI, en los casos que se describen a continuación: Todos de la Cuenta No. 3274003548 Cuenta Única del Tesoro, del Banco de Desarrollo Rural, S. A.: 1. Cheque No.05569 de fecha 20 de junio de 2011 a nombre de DATA CERTER 2, en concepto de compra de Computadoras y tinta para uso de la municipalidad, por valor de Q14,814.00 2.Cheque No.06474 de fecha 23 de diciembre de 2011 a nombre de Raúl Elías, en concepto Alquiler de una casa de habitación ubicada en el barrio La Bolsa, del periodo de noviembre y diciembre 2011, alquiler de dos casas de habitación ubicadas barrio el calvario, periodo noviembre y diciembre 2011, por valor de Q 12,534.00, que hacen un total de Q 27,348.00.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- versión II, numeral 6.2.11, Pago con Cheques, establece: “Que a excepción de los pagos por fondos rotativos y fondos en avances temporales, todos los desembolsos se efectuaran mediante la emisión de cheque voucher, o en su defecto a través del sistema bancario en concordancia con el Sistema Integrado de Administración Financiera”. Y numeral 6.3.3 Cuenta Única Pagadora, en el párrafo tercero establece: “Por definición, esta cuenta debe ser la única girable con cheque Voucher. El objetivo específico es obtener los cheques impresos por el sistema en forma automatizada, cumpliendo con una planificación de pago y días para pagar según se defina”. Las normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.2, establece que: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales”.

Causa

Falta de control interno por las autoridades al emitir cheques fuera del sistema contable, no permite determinar las disponibilidades, en los renglones de gasto



que son afectados, del presupuesto vigente.

Efecto

Se presta a que en determinado momento dichos cheques sean utilizados en forma anómala y que los fondos municipales sean susceptibles de desvío.

Recomendación

Al Concejo y Alcalde Municipal que sometan para su autorización las transferencias presupuestarias en tiempo y que el señor Secretario Municipal, emita las certificaciones correspondientes y las traslade inmediatamente al Director de AFIM, para su registro oportuno en el SIAF MUNI.

Comentario de los Responsables

Se acepta la indicación que el Cheque 6474 no fue emitido en la impresora matricial utilizada para el efecto, por un error en la configuración de dicha impresora el cheque se realizó en una maquina de escribir mientras la impresora se reparaba. Es importante resaltar que la descripción de la orden de compra, el cheque y el Boucher del mismo cuentan con la información generada en el SIAF-MUNI por lo que la “causa” y “efecto” descritas en el hallazgo no se aceptan ya que la emisión del cheque si se realizó en el sistema lo único que no se pudo hacer fue la impresión por los motivos de desperfectos de la impresora utilizada y ante la emergencia de realizar el pago en virtud que los documentos ya estaban elaborados en el sistema, se recurrió a elaborarlo en maquina de escribir.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los responsables aceptan que se han realizado operaciones fuera del sistema en casos que no se encuentran plenamente justificados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q 5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Cuentas bancarias no canceladas

Condición

Se determinó que al 31 de diciembre de 2011, existen cuentas bancarias de depósitos monetarios con saldo CERO, por fondos provenientes del Consejo de



Desarrollo Urbano y Rural, que corresponden a obras concluidas y recepcionadas, las cuales no han solicitado su cancelación en las agencias bancarias, siendo las siguientes: Catorce del Banco de Desarrollo Rural, S. A.: a) Cuenta No.3274009946 Mejoramiento Calle Aldea Los Trapichitos, san Luis Jilotepeque, Jalapa; b) Cuenta No.3274010016 Construcción edificio supervisión, cabecera municipal; c) Cuenta No.3274010020 Const. Sistema de alcantarillarlo sanitario Barrió Santa Cruz; d) Cuenta No. 3274010103 Construcción y Equipamiento pozo mecánico barrio centro, San Luis Jilotepeque, Jalapa; e) Cuenta No.3274010103 Calle Aldea el Camarón Fase II, San Luis, Jilotepeque, Jalapa; f) Cuenta No.3274009863 Mejoramiento Calle Aldea Los Ángeles Fase II, mejoramiento Calle Aldea Palo Blanco; g) Cuenta No.3274009928 Mejoramiento Calle Aldea Valencia, San Luis Jilotepeque, Jalapa; h) Cuenta No.3274009877 Mejoramiento calle Barrio La bolsa, Cabecera Municipal; i) Cuenta No. 3274009928 Mejoramiento calle aldea Valencia, San Luis Jilotepeque; j) Cuenta No.3274009932 Mejoramiento calle aldea los Amates, San Luis Jilotepeque; k) Cuenta No.3274008084 Construcción de alcantarillado Sanitario aldea San Jo; l) Cuenta No.3274008121 Mejoramiento de calle aldea El Camarón; m) Cuenta No.3274009510 Instalación Sistema Fotovoltaicos cas. Zanja de Agua; y n) Cuenta No.3274009524 Instalación Sistema Fotovoltaicos cas. Los Magueyes, Las cuales no han solicitado su cancelación en las agencias bancarias.

Criterio

El Acuerdo 09-2003 emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, la Norma 6.15 Control de Cuentas Bancarias, establece: “Las autoridades superiores de las entidades del sector público, velarán porque las unidades ejecutoras reporten a la unidad especializada en las fechas y forma establecida en la normativa interna, las cuentas bancarias que utilizan para la administración de la disponibilidad de efectivo. Además deben velar porque las unidades especializadas cumplan con la normativa y los procedimientos establecidos por la Tesorería Nacional, en lo relativo al estatus y movimiento de las cuentas bancarias entre otras”. La Norma 1.7, del citado Acuerdo establece: “Evaluación del Control Interno, En el contexto institucional le corresponde a la Unidad de Auditoría Interna –UDAI- evaluar permanentemente el ambiente y estructura de control interno, en todos los niveles y operaciones, para promover el mejoramiento continuo de los mismos”.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal, en no solicitar a las agencias bancarias la cancelación oportuna de las cuentas sin saldo de los proyectos concluidos.

Efecto

Provoca pérdida de tiempo al efectuar conciliaciones bancarias, sin saldos y otros



procedimientos de análisis en el Área de Bancos.

Recomendación

Que el Concejo y Alcalde Municipal giren instrucciones al Director de AFIM, para que efectúe un exhaustivo análisis y depuración del componente bancario, así mismo sea solicitado a las agencias bancarias la cancelación oportuna de las cuentas de los bancos, que ya no se seguirán utilizando.

Comentario de los Responsables

Efectivamente existe una serie de cuentas aperturadas y que corresponden a Proyectos tripartitos financiados por el CODEDE-MUNICIPALIDAD-COMUNIDAD, sin embargo las mismas no han sido canceladas, con ello se pretende demostrar la transparencia en la administración pública municipal, sin embargo se procederá a realizar la cancelación de las mismas para no incurrir en exceso de trabajo administrativo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo derivado que los comentarios presentados por los responsables no desvanecen el mismo, ya que a la fecha, las cuentas bancarias no se ha hecho la solicitud de cancelación de las mismas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Director AFIM por la cantidad de Q5,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Se verificó que la Municipalidad, incumplió en presentar la rendición de cuenta a la Contraloría General de Cuentas en las fechas oportunas, como se detalla: En ejercicio fiscal 2011, **febrero**, debería haberse presentado el siete de marzo 2011, fecha de presentación el veintidós de marzo de dos mil once; **marzo**,



debería haberse presentado el siete de abril 2011, fecha de presentación el doce de abril de dos mil once; **abril** debería haberse presentado el seis de mayo 2011, fecha de presentación el diecisiete de mayo dos mil once; **mayo**, debería haberse presentado el siete de junio 2011, fecha de presentación el catorce de junio dos mil once; **agosto**, debería haberse presentado el siete de septiembre 2011, fecha de presentación el veintiocho de septiembre dos mil once; **septiembre**, debería haberse presentado el siete de octubre 2011, fecha de presentación el catorce de noviembre dos mil once; **octubre**, debería haberse presentado el siete de noviembre 2011, **noviembre**, debería haberse presentado el siete de diciembre 2011, fecha de presentación el trece de diciembre de dos mil once; **diciembre** a la fecha de la intervención de auditoría de presupuesto, no se ha rendido.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 138, establece: “La municipalidad deberá rendir cuentas conforme lo establece la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas”. El Acuerdo Interno No. A-37-06, emitido por el Sub-Contralor de Probidad encargado del Despacho, Artículo No. 2, numeral romano III, literales a), b) y b.1) establece: “Todas las municipalidades y sus empresas deberán presentar la información en formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaría de Programación de la Presidencia, (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: III. En los primeros cinco días hábiles de cada mes: Operaciones de la Caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo, correspondientes al mes anterior. Para las municipalidades y sus empresas que operan en SIAF MUNI, Y SIAFITO MUNI deberán entregar, b.1 (Caja Municipal de Movimiento diario (reportes PEGRIT03 y PEGRIT 01), generados por los sistemas informativos pre citados, en forma electrónica en un medio magnético u óptico.

Causa

Incumplimiento a la normativa vigente por el Director de AFIM, al no cumplir con los registros diarios en el sistema.

Efecto

No se conoce con exactitud, el resultado de las operaciones de ingresos y egresos, y las disponibilidades que se tienen en la DAFIM, a una fecha determinada.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que mantenga al día todas las transacciones de ingresos y egresos en el sistema



contable y así mismo enviar las rendiciones de cuenta en forma oportuna ante la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Le manifestamos que la rendición de cuentas si bien es cierto que no se cumplió con los plazos establecidos en ley se debió primeramente a constantes problemas que origina la herramienta SIAF-MUNI, como usted lo pudo constatar en los reportes generados en dicha herramienta, sin embargo todas las operaciones se registran en el PEGRIT 03, por lo que consideramos que el atraso se debió a problemas ajenos a nuestra buena voluntad de cumplir con los plazos establecidos, además según los reportes generados por dicha herramienta no se ha cometido menoscabo al erario público. En algunas ocasiones se presentó la rendición mensual en el tiempo oportuno, tal como se puede constatar en los meses de enero, junio y julio.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios no desvanecen el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Deficiencia en uso, manejo y control de combustible .

Condición

Se determinó al treinta de noviembre de 2011, la municipalidad adquirió combustibles y lubricantes, para cubrir diferentes actividades municipales, por valor de Q.720,829.14. Las facturas no se encuentran suficientemente justificadas, como el caso de los vales no están pre numerados ni autorizados por la Contraloría General de Cuentas, algunas veces se compra en efectivo el combustible, el listado de vehículos municipales es reducido, se carece de lectura e informe de odómetros de la maquinaria utilizada y registro de placas de los vehículos reportados en las facturas de compra de combustible y a la fecha no poseen un reglamento para el suministro de combustible.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, según Acuerdo Interno 09-2003 indica en el numeral 4.17 Ejecución



Presupuestaria: “La máxima autoridad dictará las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad; para el control de adquisición, pago, registro, custodia y utilización de los bienes y servicios”.

Causa

El sistema de control interno es inadecuado especialmente en el manejo y consumo de combustible pues no especifican el destino, ni responsabilidades de las personas que participan.

Efecto

Riesgo de que en las facturas se consignen valores mayores a los que físicamente se consumieron, provocando perjuicio al erario municipal.

Recomendación

El señor Alcalde Municipal, debe girar sus instrucciones por escrito al Director de AFIM, para que sea el responsable de llevar el control del combustible, donde se registren, los números de vales, kilometraje recorrido, número de placas del vehículo, lectura de odómetro y tipo de comisión.

Comentario de los Responsables

El combustible es un recurso indispensable para el desarrollo de las actividades de la Municipalidad, en este caso el consumo elevado se debe a que a partir del año 2009 se cuenta con un convenio de cooperación interinstitucional de asignación de convoy número FSS/RIV/52-2009 y varias prorrogas del mismo suscrito entre la Unidad Ejecutora del Fondo Social de Solidaridad y ésta Municipalidad y para el efecto en una de sus cláusulas se establece que...“La Municipalidad se compromete a realizar en forma directa un servicio correctivo y preventivo, a la maquinaria asignada, en concepto de filtros, lubricantes, herramientas de corte, piezas de intercambio, combustible y cualquier otro repuesto e insumo que se requiera”... en ese sentido y considerando que la Municipalidad no cuenta con maquinaria de construcción y dado que los caminos hacia el área rural se deterioran constantemente es que se le dio cumplimiento al referido convenio. Dicho convenio usted lo pudo constatar con la revisión de dicho convenio así como también se puede verificar en la Unidad Ejecutora del Fondo Social de Solidaridad de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia, por lo que como usted sabe dicha maquinaria es pesada y se requiere de frecuente uso de combustibles, lubricantes y repuestos. Quisiera comentarle que dado a las inversiones de la municipalidad en dicha maquinaria los caminos vecinales de terracería se han mantenido en buen estado. Para el uso de combustible en los vehículos Municipales se ha implementado la bitácora respectiva y la asignación



de combustibles y lubricantes se basa en el Acuerdo Municipal contenido en el Numeral Séptimo del Acta No. 07-2009 del Concejo Municipal donde se emiten las Normas Técnicas para el Control de Combustibles y Lubricantes, normas que hasta la fecha se han respetado.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los responsables aceptan que los vales no están pre numerados y autorizados por la Contraloría General de Cuentas, así mismo se carece de lectura de odómetros y registros de placas de los vehículos, y a la fecha no poseen un reglamento para el suministro de combustible.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q 5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Incumplimiento en el plazo y entrega de documentación

Condición

Se comprobó que el libro auxiliar de inventarios no se encuentra actualizado, el último registro corresponde al 31 de diciembre 2010, así mismo no enviaron copia a la Contraloría General de Cuentas, en los primeros 15 días del mes de enero de 2011 y 2012.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal artículo 53, Atribuciones y obligaciones del alcalde. En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones el Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad. Literal r) enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro de las primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año.

Causa

Incumplimiento de la normativa legal indicada en el criterio del presente hallazgo.



Efecto

El no enviar copias certificadas del Inventario a la Contraloría General de Cuentas, provoca no tener la certeza de los bienes inventariados del municipio.

Recomendación

Que cada año el Alcalde Municipal envíe copia certificada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro del tiempo establecido en la norma legal.

Comentario de los Responsables

Ante esta situación le manifestamos que se ha estado en proceso de depuración del Inventario por lo que al inicio de la Auditoría solo se tenían registradas las Alzas del año 2010 por lo que no se ha enviado a las instancias que corresponde, sin embargo al finalizar dicha depuración y su respectiva aprobación por el Concejo Municipal, se remitirá con carácter de urgencia. Un aspecto importante de resaltar es que en ningún año a partir del 2008 se ha dejado de enviar y prueba de ello son las constancias respectivas que se encuentran en los archivos de ésta comuna.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los argumentos planteados no eximen la responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 Numeral 18, para el Alcalde y Director de AFIM, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

| No. | Nombre | Cargo | Del | Al |
|-----|-----------------------------------|-------------------|------------|------------|
| 1 | LUIS FERNANDO SANCHINEL PALMA | ALCALDE MUNICIPAL | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 2 | EULOGIO INECIO GOMEZ YAQUE | SINDICO I | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 3 | CARLOS HUMBERTO LOPEZ RODRIGUEZ | SINDICO II | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 4 | FRANCISCO PINTO GALICIA | CONCEJAL PRIMERO | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 5 | FRANCISCO ARMANDO VENTURA YAQUE | CONCEJAL SEGUNDO | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 6 | ARMANDO OTTONIEL PORTILLO ARREAGA | CONCEJAL TERCERO | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 7 | RAMIRO EULOFIO GOMEZ PEREZ | CONCEJAL CUARTO | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 8 | PABLO MARCELO MANUEL YAQUE | CONCEJAL QUINTO | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 9 | CIRIACO ANTONIO URRUTIA LEMUS | DIRECTOR DE AFIM | 01/01/2011 | 31/12/2011 |



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. MILVIA ARGENTINA PEREZ CABRERA DE GUDIEL
Auditor Gubernamental

LIC. OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ BARRIOS
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

| CONCEPTO | ASIGNACION ANUAL | AMPLIACIONES | VIGENTE | INGRESOS | SALDO |
|--|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|-------------------|
| INGRESOS TRIBUTARIOS | 118,988.00 | 0.00 | 118,988.00 | 55,760.38 | 63,227.62 |
| INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 330,084.00 | 939,661.03 | 1,269,745.03 | 1,003,173.33 | 266,571.70 |
| VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA | 365,000.00 | 0.00 | 365,000.00 | 442,053.37 | -77,053.37 |
| INGRESOS DE OPERACIÓN | 605,000.00 | 0.00 | 605,000.00 | 542,634.71 | 62,365.29 |
| RENTAS DE LA PROPIEDAD | 16,000.00 | 0.00 | 16,000.00 | 3,421.46 | 12,578.54 |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1,417,500.00 | 229,601.98 | 1,647,101.98 | 1,738,423.26 | -91,321.28 |
| TRANFERENCIAS DE CAPITAL | 7,198,500.00 | 6,407,484.65 | 13,605,984.65 | 14,108,518.91 | -502,534.26 |
| DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| SALDO DE CAJA | 0 | 769,823.99 | 769,823.99 | 0 | 769,823.99 |
| TOTALES | 10,051,072.00 | 8,346,571.65 | 18,397,643.65 | 17,893,985.42 | 503,658.23 |



Egresos por Grupos de Gasto

| OBJETO DEL GASTO | APROBADO INICIAL | MODIFICACIONES | VIGENTE | EJECUTADO | % |
|---|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|--------------|
| Servicios Personales | 3,857,872.00 | 476,194.07 | 4,334,066.07 | 4,020,967.53 | 92.8% |
| Servicios No Personales | 3,152,115.81 | 429,893.33 | 3,582,009.14 | 3,567,679.37 | 99.6% |
| Materiales y Suministros | 2,109,248.00 | 982,889.35 | 3,092,137.35 | 3,084,870.65 | 99.8% |
| Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles | 60,000.00 | 6,304,088.25 | 6,364,088.25 | 6,329,462.25 | 99.5% |
| Transferencias Corrientes | 359,700.00 | -114,029.54 | 245,670.46 | 189,913.25 | 77.3% |
| Transferencia de Capital | 80,000.00 | -13,100.00 | 66,900.00 | 55,700.00 | 83.3% |
| Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos | 432,136.19 | 280,636.19 | 712,772.38 | 388,922.55 | 54.6% |
| TOTALES | 10,051,072.00 | 8,346,571.65 | 18,397,643.65 | 17,637,515.60 | 95.9% |

